



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 21

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTIUNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el acuerdo **5/2021**, del Tribunal Superior Agrario y estimando las condiciones de contagio del VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), en el territorio de la jurisdicción de este Tribunal; y,

CONSIDERANDO

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como pandemia de carácter mundial, debido a su alto nivel de propagación por contacto con personas contagiadas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial.

En razón del riesgo al derecho humano de protección a la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos de estos órganos de justicia agraria, el Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó los Acuerdos 4/2020, 6/2020, 7/2020, en los que determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el propio Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y sus sedes alterna en todo el territorio nacional, declarando como inhábiles los días precisados en ese acuerdo, así como la suspensión de plazos y términos; de igual forma se fueron estableciendo las medidas necesarias para reanudar las labores en su momento, considerando el semáforo epidemiológico al implementar los mecanismos necesarios para que la actividad jurisdiccional a cargo de los Tribunales Agrarios, continuara bajo los sistemas digitales de trabajo en casa necesarios, permitiendo avanzar básicamente en la proyección de resoluciones que una vez aprobadas y requisitadas se notifican a las partes en los diversos procedimientos agrarios de primera, segunda, o única instancia.

En ese mismo Acuerdo 7/2020, fueron reiteradas disposiciones relativas a la continuación de actividades en un sitio a puerta cerrada, o por vía remota, con la finalidad de avanzar en las funciones a cargo de los Tribunales Agrarios, que llevarán a la oportuna reactivación de la actividad, dentro de **la gradualidad y prudencia necesarias**.

En posterior Acuerdo 8/2020, del Tribunal Superior Agrario, se modificó el punto tercero del anterior Acuerdo 7/2020, para extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de color rojo, entre ellos el Tribunal Superior Agrario; al igual, que ocurrió con el siguiente Acuerdo 9/2020, aprobado en sesión extraordinaria administrativo, celebrada el uno de julio de dos mil veinte; en el que se dispuso la reanudación de actividades en el Tribunal Superior Agrario, a partir del tres de agosto. Situación similar, ocurrió en el **Acuerdo 5/2021**, emitido por el Tribunal Superior Agrario, en el que determina, entre otras, las facultades de cada Tribunal Unitario Agrario para determinar en caso de ser necesario, las medidas a implementarse para evitar la propagación del virus, pero observando lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de tareas clasificadas como esenciales; así como las acciones a tomar en caso de que resulte acreditado un contagio en el personal del tribunal.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 21

Se tiene que una compañera de este órgano jurisdiccional dio positivo a la enfermedad causada por el VIRUS SARS COV 2 (COVID-19).

Dadas las actividades propias de este órgano jurisdiccional, a diario se interactúa con campesinos, pequeños propietarios, posesionarios, litigantes y quienes laboran en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, y toda vez que es un hecho notorio que el rebrote de la enfermedad denominada CORONAVIRUS COVID 19, se ha incrementado en gran medida en este estado de Oaxaca, aumentando los contagios, como sucedió con la servidora referida en el párrafo que antecede; por ello se tiene la necesidad de emitir providencias, como la suspensión de la atención al público, con la que se evite, en la medida de lo posible, la interacción de grupos de personas, como son aquellas que presentan escritos en oficialía de partes, peritos, justiciables y abogados que acuden a diversas diligencias, todo lo cual genera un importante número de personas que comparecen ante este Tribunal.

Por tanto, a efecto de dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Tribunal Superior Agrario, en los Acuerdos anteriormente señalados, y observar el derecho humano a la salud, tanto de los justiciables y litigantes, como del personal operativo y de confianza de este Tribunal Unitario Agrario, deberán modificarse las actividades de este órgano jurisdiccional en la forma que actualmente se vienen desarrollando.

En el contexto expuesto y privilegiando el derecho fundamental a la protección de la salud, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Como medida de contingencia por emergencia sanitaria del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se suspende temporalmente la atención al público, lo cual implica la no celebración de audiencias y notificaciones en las fechas que se indica; en consecuencia, se determina la suspensión de plazos y términos dentro de los procedimientos competencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, los días comprendidos en el periodo del 9 al 13 de agosto de dos mil veintiuno.

Estos días resultan laborables en términos internos, en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, según se determine para cada una de las áreas de este órgano jurisdiccional; acorde a las tareas de urgente resolución. Las funciones relativas a los proyectos de sentencias y otras resoluciones, así como aquellas compatibles, a cargo del personal vulnerable, serán realizadas y gestionadas preferentemente a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

SEGUNDO. Acorde a lo anterior, se suspende la recepción de correspondencia jurisdiccional, de manera que sólo se recibirá la correspondencia de carácter administrativa.

TERCERO. La reanudación de términos y plazos así como la atención al público y demás actividades en este órgano jurisdiccional, tendrá lugar el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, atendiendo a que los días 14 y 15 de agosto son inhábiles por corresponder a sábado y domingo; salvo disposición en contrario.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 21

CUARTO. Las audiencias programadas para la semana indicada en los puntos anteriores, se reprogramarán a la brevedad.

QUINTO. El presente acuerdo deberá ser notificado al Tribunal Superior Agrario, y publicarse en su página oficial así como en los lugares visibles al público y en los Estrados de este Tribunal.

SEXTO. Hágase saber el contenido del presente proveído, a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiados de Circuito, con competencia territorial en los Municipios de la jurisdicción de este Unitario.

Así lo proveyó y firma el Maestro SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, ante el Licenciado ALEJANDRO ABEL ORTIZ SANTIAGO, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 21